



**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO**  
**RESOLUCIÓN No. 017 de 2026**  
**(03 de julio de 2026)**  
**SUB-17 - INTERLIGAS**

*“Por la cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria formal contra el señor YEFERSON SANDINO SÁNCHEZ, se incluye factor agravante por daño material y se dictan otras disposiciones.”*

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

El Comité Disciplinario del Campeonato Nacional Interligas 2026, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (CDU-FCF), la Ley 49 de 1993 y el Reglamento General del Campeonato y,

**CONSIDERANDO**

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interligas 2026.

**ARTÍCULO 1. ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA FORMAL** contra el señor YEFERSON SANDINO SÁNCHEZ (COMET 2872132) por la presunta violación de numeral 1 del Artículo 98 del CDU-FCF (Incitación a la hostilidad o a la violencia), ante la gravedad de los hechos reportados tras el encuentro entre las Selecciones de Huila y Valle.

**HECHOS**

El 20 de mayo de 2026, en el municipio de Neiva, tras el partido de la Selección Huila vs. Selección Valle (Torneo Nacional Interligas), se presentaron incidentes de violencia.

La Liga Vallecaucana de Fútbol ha denunciado formalmente al señor YEFERSON SANDINO SÁNCHEZ (identificado con cédula No. 1077843893, con registro COMET 2872132), quien funge como Director Técnico de un club afiliado a la Liga del Huila fue identificado como protagonista en la incitación a la violencia y agresiones contra integrantes de la Selección Valle.

El denunciado es señalado como agresor físico del conductor de la delegación visitante y su esposa, además de proferir amenazas y realizar arengas que incitaron a la violencia contra los integrantes de la Selección Valle.



**INFORME SOBRE AGRESIÓN DEL PÚBLICO LOCAL A LA DELEGACIÓN DE LA SELECCIÓN VALLE SUB-17 MASCULINO**

Liga Vallecaucana de Fútbol

Por medio del presente informe se deja constancia formal de los hechos ocurridos durante y con posterioridad al encuentro deportivo disputado el día 20 de mayo de 2026, a las 3:00 p.m., en el Centro de Eventos Recreando, ubicado en Neiva - Huila, entre la Selección Valle Sub-17 Masculino y la Selección Huila, en el marco del Torneo Nacional Interligas.

De acuerdo con lo observado por integrantes de la delegación, cuerpo técnico y acompañantes presentes en dicho escenario deportivo, miembros de la delegación de la Selección Valle Sub-17 Masculino fueron objeto de agresiones verbales y físicas por parte de personas identificadas como público del equipo local, con ocasión del referido compromiso deportivo.

Dentro de las personas intervinientes en los hechos se logró identificar al señor YEFERSON SANDINO SANCHEZ, identificado con cédula No. 1077843893, como principal agresor. Se deja constancia de que, según la información conocida por esta delegación, el mencionado señor hace parte de la Liga de fútbol del Huila como Director Técnico del club Deporneiva.

**I. HECHOS**

**PRIMERO.** El día 20 de mayo, en el escenario deportivo centro de eventos creando, luego de disputarse el encuentro correspondiente al campeonato nacional Interligas, se presentaron situaciones de alteración del orden por parte de asistentes ubicados en las tribunas correspondientes al público del equipo local.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo observado por integrantes de la delegación, cuerpo técnico y acompañantes presentes, un grupo de personas del público comenzó a realizar insultos, amenazas y comportamientos intimidatorios en contra de los jugadores y miembros del cuerpo técnico de la Selección Valle Sub-17 Masculino.



**TERCERO.** Durante el desarrollo del partido, el señor árbitro central, al minuto **45 + 14**, sancionó una jugada como tiro penal a favor de la Selección Huila. Dicha decisión generó una protesta y reacción por parte de nuestros jugadores y cuerpo técnico frente a la determinación arbitral, la cual se realizó en términos normales propios de un partido de fútbol, sin expresiones groseras ni comportamientos violentos.

**CUARTO.** Posteriormente, la hinchada local de la Selección Huila ingresó al terreno de juego con el propósito de amenazar a nuestros jugadores y cuerpo técnico. Se anexa video en el que se observa al señor Sandino amenazando a nuestro cuerpo técnico. Los señores árbitros lograron controlar la situación, por lo cual se procedió al cobro del tiro penal por parte de la selección local. El árbitro manifestó que se cobraría el tiro penal y que el juego finalizaría, como en efecto ocurrió, sin alteración alguna por parte de ninguna persona dentro del terreno de juego.

**QUINTO.** Luego se procedió al cobro de los tiros penales que se realizan al final de cada juego. Cuando se cobraba el tercer penal por parte de nuestra selección, se presentó la situación consistente en que el señor **YEFERSON SANDINO SANCHEZ** se encontraba a las afueras del escenario atacando el bus que transportaba a nuestra delegación, mediante el lanzamiento de piedras, en compañía de otra persona.

**SEXTO.** Frente a dicha agresión, el conductor del bus y su esposa reaccionaron al ataque de estas dos personas, quienes también golpearon al conductor del bus y a su esposa. Al advertir la agresión contra las personas del bus, integrantes de nuestra delegación acudieron en su defensa y lograron retener a las dos personas que, al parecer, pretendían huir del sitio en una moto. En ese contexto, la reacción de nuestra delegación obedeció a una situación de defensa propia y protección de las personas agredidas, generándose una agresión en el sitio por parte y parte. Se anexan videos de las agresiones por parte y parte.

**SÉPTIMO.** Posteriormente hizo presencia la Policía Nacional, autoridad que asumió el control de la situación. Según lo ocurrido en el lugar, fue detenido uno de los agresores, esto es, el señor **Sandino**, mientras que la otra persona agresora fue transportada en ambulancia hacia un centro asistencial.



**OCTAVO.** La reacción de nuestra delegación se produjo en defensa propia y en protección de nuestros deportistas.

**NOVENO.** Durante lo acontecido, hubo intervención de la Policía Nacional, seguridad privada y del presidente de la Liga del Huila, quienes procedieron a ayudar, evacuar, controlar la situación y acompañar la salida de nuestra delegación.

## II. PRUEBAS

Con ocasión de los hechos descritos, se reporta afectación respecto de los Jugadores de la Selección Valle Sub 17 Masculino, el cuerpo técnico, delegados, acompañantes oficiales, conductor del autobús y su señora esposa.

En este sentido, y como soporte de los hechos anteriormente narrados, se cuenta con los siguientes elementos:

### 1. Registro fotográfico:



En esta foto se evidencia las piedras que fueron lanzadas en contra del vehículo tipo bus en la que se movilizaba la delegación de nuestro departamento, de un tamaño tal que de haber golpeado la cabeza de alguna persona, el daño podría haber sido muy grave.



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO



En esta foto se evidencia el daño material causado al bus, a raíz de las piedras lanzadas de forma indiscriminada con la finalidad de causar daños materiales y a las integrantes de nuestra delegación en ese momento.



Es un miembro del cuerpo técnico de la selección Huila sub 17 masculina, esta persona fue un incitador a los hechos de violencia que se generaron puesto que constantemente realizaba arengas que no llevaban a calmar la situación sino por el contrario a aumentarla.



El señor sandino fue el principal agresor verbal y físico en contra de nuestra selección, tanto en contra de sus miembros técnicos y jugadores, agredió a nuestro conductor URIEL HURTADO y su señora esposa, a tal nivel y gravedad que el señor fue retenido hasta que llegó la Policía Nacional, quien fue capturado y en contra de quien se presentó denuncia penal ante al Fiscalía General de la Nación.



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

Se ha recibido formalmente el requerimiento del señor Uriel Hurtado Montoya, propietario del bus de transporte de la Selección Valle, quien reporta daños materiales en los vidrios laterales del automotor (placas WPK 687), valuados en cuatro millones ochocientos mil pesos (\$4.800.000 COP), presuntamente causados por el señor Sandino Sánchez mediante el lanzamiento de piedras.

El denunciante informa que los hechos ya son objeto de una denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación.



JURIDICA (DIFUTBOL) <juridica@difutbol.org>

---

### Solicitud

1 mensaje

---

Uriel Hurtado <urielmontollas@gmail.com>  
Para: juridica@difutbol.org

29 de mayo de 2026 a las 19:31

Señores  
DIFUTBOL  
BOGOTÁ DC

Cordial Saludo,

Me permito manifestar a ustedes como organización que controla disciplinariamente torneos nacionales aficionados, se tomen las medias disciplinarias a que haya lugar contra el señor JEFFERSON SANDINO SÁNCHEZ, quien conozco es entrenador del CLUB DEPORNEIVA, afiliado a la Liga de Fútbol del Huila, y quien el día 20 de mayo de 2026, atacó el bus de mi propiedad de placas WPK 687 y con unas piedras dañó los vidrios laterales, los mismos tienen un valor de 4 millones 800 mil según cotización, es de manifestar que ya se encuentra la denuncia penal en la FISCALÍA DE NEIVA, solicito a ustedes se investigue y se intermedie para que pague monetariamente los daños del bus donde se trasladaba la SELECCIÓN DEL VALLE EL DIA 20/05/2026.

Atentamente,

URIEL HURTADO MONTOYA  
CÉDULA 6.266.052  
Correo

Conforme al Artículo 27 de la Ley 49 de 1993, este Comité tiene el deber jurídico de informar a la Fiscalía General de la Nación sobre los hechos denunciados por el señor Hurtado Montoya.

La Policía Nacional intervino en los hechos, procediendo a la detención del señor Sandino Sánchez tras una agresión que dejó daños materiales al vehículo de transporte de la delegación y afectaciones físicas a terceros.

### CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Este Comité es competente para investigar a oficiales, técnicos y directivos adscritos al régimen de la FCF y sus divisiones, según lo dispuesto en el Artículo 9 del CDU-FCF.

La conducta de incitar públicamente a la violencia y hostilidad, así como la ejecución de actos violentos en el contexto del fútbol, se subsume prima facie en el Artículo 98 del CDU-FCF.

La conducta del investigado al pertenecer a un club afiliados a la Liga de Fútbol del Huila en su calidad de oficial, trasciende la esfera puramente disciplinaria deportiva al ocasionar daños a la propiedad privada y ser objeto de investigación penal. Según el Artículo 47 del CDU-FCF, el hecho de que la conducta violenta haya causado daño a terceros y bienes ajenos agrava significativamente la responsabilidad disciplinaria del investigado.



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

Bajo el Artículo 73 del CDU-FCF, causar daño deliberado a objetos ubicados en las inmediaciones del campo de juego o durante el transporte oficial de una delegación es una conducta incorrecta que obliga a este Comité a considerar no solo la suspensión, sino la responsabilidad económica solidaria del club involucrado.

De conformidad con el Artículo 7 del CDU-FCF, la responsabilidad disciplinaria es independiente de la responsabilidad penal. Por lo tanto, la existencia de una denuncia en la Fiscalía no inhibe a este Comité de imponer las sanciones deportivas correspondientes.

Dada la gravedad de los hechos (ataque físico, agresiones a civiles y alteración del orden público) y con el fin de proteger la integridad de los participantes en el certamen, es procedente decretar una medida preventiva de suspensión.

La conducta descrita encuadra en la promoción e incitación a la violencia, tipificada como infracción muy grave.

La conducta de incitar a la violencia constituye una infracción muy grave conforme al Artículo 11, literal f, de la Ley 49 de 1993. Si bien el Artículo 27 de la Ley 49 de 1993 permite la suspensión del procedimiento deportivo, este Comité decide, por razones de integridad de la competición (Art. 4 CDU), continuar con el proceso disciplinario, manteniendo la medida cautelar de suspensión provisional para evitar la repetición de los hechos.

Se garantizará al investigado el derecho a la defensa, el cual se surtirá mediante la notificación del auto de apertura y la concesión del término para presentar descargos y solicitar pruebas conforme al CDU-FCF.

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA FORMAL** contra el señor YEFERSON SANDINO SÁNCHEZ (COMET 2872132) por la presunta violación de numeral 1 del Artículo 98 del CDU-FCF (Incitación a la hostilidad o a la violencia) Y por la presunta comisión de la infracción "muy grave" establecida en el **Artículo 11, literal f, de la Ley 49 de 1993** (Incitación a la violencia) , ante la gravedad de los hechos reportados tras el encuentro entre las Selecciones de Huila y Valle.

**SEGUNDO: MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL:** De conformidad el artículo 27 de la Ley 49 de 1993 y los principios de pro competitione y orden público deportivo, ordenar la SUSPENSIÓN PREVENTIVA E INMEDIATA del señor YEFERSON SANDINO SÁNCHEZ (2872132), con registro en el CLUB DEPORNEIVA, de toda actividad relacionada con el fútbol asociado hasta tanto no culmine el presente proceso, tiempo durante el cual no podrá actuar en ningún partido oficial dentro de los Campeonatos Nacionales de DIFUTBOL



**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO**

**TERCERO: TRASLADO PARA DESCARGOS.** Conceder al señor YEFERSON SANDINO SÁNCHEZ (2872132), bajo los principios de inmediatez, celeridad, eficacia, pro competitione, contradicción y debido proceso, el término perentorio de UN (2) DÍAS HÁBILES, contado a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 160 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y del Reglamento General del Campeonato, para que presenten por escrito sus descargos, soliciten y aporten las pruebas que estimen pertinentes y ejerzan plenamente su derecho constitucional de defensa, al correo electrónico: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).

**CUARTO. NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF.

**QUINTO. RECURSOS.** Contra la presente apertura no proce

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de julio de 2026.

**Original Firmado**  
**JUAN CAMILO LOPEZ**  
**Presidente**

**Original Firmado**  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
**Secretario**